

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Número 40.731

Caracas, martes 25 de agosto de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.953

Caracas, 25 de agosto de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS,

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

Considerando:

Que es de suma importancia para el Estado promocionar, financiar y ejecutar, proyectos y obras en materia de ingeniería, infraestructura y afines, para contribuir al progreso de las comunidades, generar un mayor bienestar y felicidad social para el pueblo venezolano en general,

Considerando:

Que es deber del Estado garantizar la conectividad y movilidad de las personas dentro y fuera del territorio nacional, dotando a la población de una excelente red de infraestructura vial de transporte y servicios conexos en todo el país, así como, ampliando y mejorando la infraestructura vial existente,

Considerando:

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

Decreto:

Artículo 1º—Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuestos de Importación y de la Tasa por Servicios Aduaneros, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Autopistas, Troncales, Puentes y Túneles a Escala Nacional", que se indican a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
01	3209.90.19	Las demás	Pintura Vial Termoplástica
02	3917.29.00.90	Los demás	Tubo Termoretractil 38-12-1000 P/MEDIA
			Tubo Termoretractil 19-6-1000 P/Media

03	3919.90.00.90	Las demás	Temflex 1300 18 MMX20M PVC Negro
			Cinta N° 23 Autosoldable 9, 15X19 (BULK)
			Cinta Reflectante Roja
			Cinta Reflectante Amarilla
			Cinta Reflectante Blanca
04	7306.90.90	Los demás	Tubería soplante 501FR D-2000 MM unión por cremallera en tramos de 20 M
05	7308.10.00	Puentes y sus partes	Puente Acrow
			Puentes Modulares Metálicos, Marca Acrow 700XS, DE 60,96 metros de largo cada uno, con ancho de calzada para doble carril de 7.35 metros medidos entre bordillos, las Unidades de Piso son Metálicas Ortotrópicas con Superficie de Rodadura
06	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Cercha completa perfil HEB - 180, S/Plano ASI-VEN-HB1-E1 (Incluidos + tuercas M20 *70)
			Cercha completa perfil HEB-160, S/Plano ASI-VEN-HB1-E1 (Incluidos 480 tornillos + tuercas M20*70)
			Puntales + soleras perfil HEB-180 S/Plano ASI-VEN-HB1-E2
			Chapa Bernold curvada L= 1,20 x 1,00
			Barra T38 L= 4.305mm.
			Barra T38 L= 5.530mm
			Tubo de Inicio. D= 114,3 mm. E= 7mm. L= 3.000mm. Con rosca cuadrada y zapata soldada.
			Tubo de línea. D= 114,3 mm. E= 7mm. L= 3.000mm. Con rosca Macho - Hembra
07	7308.90.90	Los demás	Bulon SUPER (24T) L= 3Mts. Con placa abombada 150mm*150mm*6
			Bulon SUPER (24T) L= 6Mts. Con placa abombada 150mm*150mm*6
			Bomba inflada bulones N° 1099
			Defensas Viales Doble Crestas
			Defensas Viales (62500mts)
08	7326.90.90	Las demás	Fibra de acero tipo LHO 50* / 30NB 0,6mm (Sacos de 25Kgs.)
09	8207.13.00.20	Brocas	Broca de Perforación R35 D= 51mm
			Broca de Perforación R35 D= 102mm
			Broca de Perforación P38mm D= 65mm
			Broca de Perforación P38mm D= 86mm
			Broca Piloto T38 D= 114,3
10	8207.13.00.90	Los demás útiles	Manguito T38
11	8414.59.90	Los demás	Ventilador Axial ZVN 1-14-160/4, N° de Serir 1341-01-2014/ 1341-02-2014
12	8415.90.90	Las demás	Difusor de Salida con Diámetro Inicial 1.400mm y Diámetro Final 2.000mm
13	8429.52.90	Las demás	Manipulador Telescópico Giratorio 14/16 Metros Marca Merlo Usado (Año 2003), Modelo: 30.16K
			Manipulador Telescópico Giratorio 14/16 Metros Marca Merlo Usado (Año 2004),

			Modelo: 30.16K
14	8431.49.29	Las demás	Silenciadores Amortiguadores de Ruido Modelo FAR 140/200
15	8474.10.00.90	Los demás	Cernidor Primario Trío
16	8474.20.90.90	Los demás	Triturador de Cono Trío
17	8479.10.90	Los demás	Equipo para Pintura Termoplástica
18	8502.13.19	Los demás	Grupo Electrónico Insonorizado G0697, Marca Casli de 658 KVA Con Motor MTU, Seriales Nros. 861517388 y 861617388
19	8512.20.11.90	Los demás	Reflectores de Seguridad Vial
20	8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	Fusible Cilíndrico GG 14x51 S/I 10A
			Fusible Cilíndrico GG 14x51 S/I 16A
			Fusible Cilíndrico GG 14x51 S/I 25A
			Fusible Cilíndrico GG 14x51 S/I 32A
			Fusible Cilíndrico GG 14x51 S/I 40A
21	8535.90.00.90	Los demás	Conector DS2 3P+T 250A 3928013
			Conector PFQ4 3P+T 400A 4748013
			Conector PFC6 3P+T 600A+2PIL+2AUX 4968013
22	8536.30.00.19	Los demás	Interruptor NSX 400N Micrologic 2.3 400A 4P4R
			Interruptor 630N Micrologic 2.3 630A 4P4R
			Interruptor MAG. IC60N 6KA II 10A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA II 16A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA II 20A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA II 40A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA IV 32A C
			Interruptor MAG. IC60N 6KA IV 63A C
Diferencial II 40A 30Ma 240V			

ÍTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
23	8536.30.00.90	Los demás	Base Aérea P17 16A II+T 250V IP67
			Base Aérea 32A II+T 250V IP67
			Base Aérea III+N+TT 63A IP67 380V
			Base Superficie P17 32A III+N+T 415V IP67
			Base Saliente III+N+TT 63A IP67 380V
			Base Aérea P17 16A II+T 250V IP67
			Base Aérea P17 32A II+T 250V IP67
			Base DS2 3P+T 250A 3924013
			Base PFQ4 3P+T 400A 4744013
			Base PFC 6 IP66 3P+T 600A+2PIL+2AUX 496401
			24
Clavija Aérea P17 32A II+T 250V IP67			
Clavija III+N+TT 63A IP67 380V			
Clavija Aérea P17 16A II+T 250V IP67			
Clavija Aérea P17 32A II+T 250V IP67			
25	8536.90.50.90	Los demás	Terminal Presión 240 MM2 M-14
			Terminal Presión 185 MM2 M-14
			Terminal Presión 185 MM2 M-16
			Terminal Presión 150 MM2 M-14
			Terminal Presión 120 MM2 M-14

			Terminal Presión 95 MM2 M-12
			Terminal Presión 70 MM2 M-12
			Terminal Presión 50 MM2 M-12
			Terminal Presión 35 MM2 M-12
			Terminal Presión 35 MM2 M-10
26	8536.90.90.90	Los demás	Caja Estanca 220x170x80 14 Conos
			Caja Estanca 100x100x55 7 Conos
			Empuñadura Recta 45-49MM 352A013D49
			Empuñadura Recta PFQ4 56-60MM 474A013-60
27	8537.10.90	Los demás	Cuadro de Frente Compuesto Por: 1 Cuadro con Interruptor General DE 630 A, 2 Tomas de 4X63A + 2 Tomas de 4X32A + 2 Tomas de (sic) Con Protecciones, Diferenciales y Automático.
			Cuadro Montado Conmutación 1000A
			Tablero Eléctrico Tipo Variador de Frecuencia de 160 KW. en 380 VAC 50Hz. Para Ventilador ZVN 1-14-160/4
28	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Armario Metálico 300x300x200
			Armario Metálico 500x500x250
29	8538.90.90	Las demás	Placa Metálica 300x300
			Placa Mont. Metálica 500x500
			SM c/ placa 1600x1600x400
30	8539.29.90.10	Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior	Flúor. Luxline-PLUS F36W/840 BLAN. Fría Lujo
			Halog.Met.Master HPI-T PLUS 250W E40 Tubul
			Halog.Met.Master HPI-T PLUS 400W E40 Tubul

ÍTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
31	8540.99.00	Las demás	Pantalla Estanca Metacrilato 2x36W AF
			Pant. Estanca 2x36W Emergencia 1 Hora
			SM c/placa 1600x600x400
32	8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	Cable RV-K 0.6/1 KV 3G 1,5 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 4G4 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 5G6 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 5G16 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 1x6 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 1x35 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 1x240 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 1x70 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 3G2,5 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 4G10 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 5G10 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 1x95 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 1x185 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 4x70 MM2
			Cable RV-K 0.6/1 KV 4x150 MM2

			Cable RV-K 0.6/1 KV 5G25 MM2
			Kgrs. Cable CU Desnudo 1x35 MM2
33	8547.90.00.90	Los demás	Grapa P/Pica 15 Cable 16-35
34	8705.10.90	Los demás	Vehículo Instalación de Postes Viales
35	8705.20.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación	Jumbo Hidráulico Atlas Copco Boomer E3C de Perforación con 3 Brazos Usado (Año 2009)
			Jumbo Hidráulico Atlas Copco Boomer E3C de Perforación con 2 Brazos Usado (Año 2010)
			Robot de Gunidado Meyco Pontenza Usado (Año 2011), No. Serie M460290
			Robot de Gunidato Meyco Potenza (Nuevo)
36	8705.90.90.19	Los demás	Unidad Limpiadora de Túneles
			Unidad de Bacheo Integral
37	9405.40.90.10	Proyectores de luz	Proyector RVP351 HPI-T 250W 230V Tempo
			Proyector RVP351HPI-T 400W 230V Tempo

Artículo 2º—A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva oficina aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

Artículo 3º—Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1º de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

Artículo 4º—Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratados por la empresa Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE), destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto descrito en el artículo 1º del presente Decreto, que se señalan a continuación:

ÍTEM	SERVICIOS
1	Actividades y Construcción de Obra y de Movimiento de Tierra.

2	Suministro, transporte y demarcación horizontal para obras de vialidad.
3	Suministro, transporte y colocación de Señalización vertical para obras de vialidad.
4	Reubicación o construcción de Líneas Eléctricas - Construcción o rehabilitación de sistema de iluminación vial.
5	Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente.
6	Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente.
7	Transporte de Mezcla Asfáltica en Caliente.
8	Demolición de pavimentos rígidos y/o flexibles.
9	Transporte de agregados para obras de vialidad.
10	Construcción de Bases Granulares.
11	Suministro, transporte y colocación de vigas Prefabricadas.
12	Construcción de pilotes para obras de vialidad (Pilotaje).
13	Suministro, transporte y colocación de acero de refuerzos (cabillas) para obras de concreto armado.
14	Suministro, transporte y colocación de elementos (vigas, cerchas, planchas, etc.) de acero para estructuras metálicas.
15	Suministro y Fabricación de Vigas de Concreto Pretensado y Postensado para puentes.
16	Construcción, Suministro, transporte y colocación de elementos prefabricados (escamas) y sus accesorios en muros de Tierra Armada para obras de vialidad.
17	Construcción de Muros atirantados, muros de gaviones, muros de concreto, muros ciclópeos, pantallas.
18	Suministro, transporte y colocación de alcantarillas de concreto y/o metálicas.
19	Construcción de Obras de arte de concreto armado, Construcción de pavimentos y aceras de concreto.
20	Construcción de puentes metálicos.
21	Suministro y transporte de concreto para obras de Drenaje de Vialidad y puentes.
22	Construcción de puentes en concreto.
23	Mantenimiento de puentes.
24	Demolición de pavimentos rígidos y/o flexibles y demás elementos de concreto armado o sin armar.
25	Proyectos Hidráulicos.
26	Proyectos Viales.

ÍTEM	SERVICIOS
27	Estudios de impacto ambiental.
28	Servicio LIDAR.
29	Levantamientos Topográficos.
30	Proyectos estructurales.
31	Reubicación o instalación de servicios (CANTV, Hidrocapital, eléctrico, gas).
32	Suministro, colocación y transporte de losetas prefabricadas.
33	Construcción de defensas, barandas, accesos, Muros de Retorno, Pantallas, Aletas, separadores vigas, losas, brocales, aceras, estribos, pilas, fundaciones de puentes.
34	Construcción de brocales y cunetas.
35	Movilización de equipos.
36	Anteproyecto de ingeniería / arquitectura, cálculo presupuestario

	y cómputos métricos.
37	Proyecto de ingeniería / arquitectura, planimetría, coordinación con especialidades, inspecciones en la ejecución de obras para mantener los estándares e ideas planteadas en los diseños originales.
38	Proyecto de instalaciones sanitarias: incluye diseño y planimetría de agua potable, aguas servidas.
39	Proyecto de instalaciones eléctricas y contra incendios incluye planimetría, cálculos, memorias, diagramas unifilares y demás documentos necesarios para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones.
40	Proyecto de instalaciones mecánicas: incluye el diseño, planimetría, cálculo, memorias descriptivas.
41	Proyecto estructural: incluye diseño, cálculo, planimetría, memorias, asesoría de montaje, manual de montaje de estructura, procura en la compra de estructura, escogencia del material, asesoramiento y revisión.
42	Transporte de materiales de construcción, equipos, maquinarias, insumos y acabados.
43	Gerencia internacional encargadas del análisis de las especificaciones y requerimientos técnicos de los insumos, asesoría en la búsqueda y selección de proveedores de materiales y dotación para los proyectos de construcción, análisis y selección de prestadores de servicios profesionales para la construcción.
44	Asesoría nacional e internacional en los procesos de transporte marítimo, aéreo y terrestre de las mercancías adquiridas en el exterior hacia la República Bolivariana de Venezuela
45	Asesoría técnica de cada proveedor para la instalación de los materiales y equipos adquiridos.
46	Estudio de impacto ambiental, estudios de suelo, inspección de obras civiles, transporte para cargas o equipos excepcionales para construcción, mantenimiento de áreas verdes, tala, poda de árboles, fumigación y control ambiental, instalación de servicios públicos, demoliciones.
47	Todos los estudios, diseños, proyectos, fabricación, construcción, modernización, actualización de tecnología, instalación, montaje, mantenimiento, reparación, rehabilitación y recuperación de obras de vialidad.
48	Concreto en obras de drenaje, sacos de concreto, enrocado para protección de cauces, limpieza de canales, rectificación de cauces, transporte de rocas para obras Hidráulicas de ríos y costas litorales.
49	Obras para la construcción y mantenimiento de vías férreas.
50	Obras para la construcción o mantenimiento de túneles.
51	En general, los demás servicios que sean decididos, ejecutados o contratados por VYCSUCRE y que sean destinados para la construcción, mantenimiento, ampliación o mejoramiento de la red vial del País, incluyendo el mantenimiento y construcción de puentes y túneles.

Artículo 5º—La exoneración prevista en el artículo anterior será procedente una vez que la empresa Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, emita

pronunciamiento favorable sobre los montos y el carácter estrictamente necesario de los servicios para la ejecución del Proyecto indicado en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 6º—La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el presente Decreto.

Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 7º—La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos periodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Queda encargado de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Artículo 8º—Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 6º y 7º de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 9º—Este Decreto tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10.—Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Artículo 11.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.